



CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, PEDRO MANUEL LICITILE FRAGOSO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR HAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESÚS ARIAS SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 de su Reglamento, suscribió con las sociedades denominadas: Toka Investment, S.A.P.I. de C.V.; SOFOM E.N.R.; Edmex México, S.A. de C.V.; Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.; Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.; Si Vale México, S.A. de C.V.; y Efectivale, S. de R.L. de C.V.; un Contrato Marco para establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de los servicios de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, descritas en el Anexo Técnico del mismo; la comisión máxima que se cubriría por el referido servicio, así como el mecanismo de selección de los posibles proveedores antes mencionados, que prestarían el servicio a cualquier dependencia de la Administración Pública Federal que se los solicite.
- b) Que en la cláusula Sexta del citado Contrato Marco, las partes acordaron que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX, o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán ser suscritos entre los posibles proveedores y cada una de las dependencias y entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 dicha Ley y 81 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos jurídicos.
- c) Que el presente Contrato Específico forma parte del Contrato Marco antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.



- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XVIII, de su Reglamento Interior en vigor, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos vigilar la adecuada aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, del Reglamento de Escalafón, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- c) Que la presente contratación se lleva a cabo con fundamento en los artículos 17, 26, fracción III, 40, 41, fracción XX, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 15401 y partida 15901 de acuerdo con el Oficio número POP/1218/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, emitidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- f) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 24,639 de fecha 19 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 277,907 de fecha 24 de agosto de 2001.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Jesús Arias Santiago, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 68,371 de fecha 5 de julio de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OPA010719SP0.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales y en general órdenes de pago, así como llevar a cabo toda clase de dispersión de



fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios

- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Pennsylvania No. 4, 3er piso,
Colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez,
Código Postal 03810,
México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas y dispersión de recursos para el ejercicio presupuestal 2016.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los Anexos "A" y "B", los cuales se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$3'803,983.89 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) no aplica I.V.A., y un monto máximo de \$3'995,736.31 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) no aplica I.V.A.

Los montos indicados en el párrafo que antecede ya incluyen el descuento de la bonificación del 0.45% que otorgó "EL PROVEEDOR" en favor de "LA SECRETARÍA", como se indica a continuación:

	Monto mínimo	Monto máximo
	\$3'821,179.20	\$4'013,398.40
Bonificación 0.45%	\$17,195.31	\$18,062.09
Total	\$3'803,983.89	\$3'995,736.31

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo "B" del presente contrato. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber



prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, para que el pago proceda.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2016, serán tramitados a través del Procedimiento de Adjudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios, que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que se hará constar por escrito.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y su **Anexo "A"**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presente errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través de Pedro Manuel Lichle Pragoso, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"EL PROVEEDOR"** proporcione los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.



OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, los vales objeto del presente contrato deberán estar garantizados en cuanto a su cobertura, seguridad, así como por daños imputables a su elaboración y defectos de emisión durante la vigencia de los mismos. Asimismo, deberá garantizar la integración de las tarjetas electrónicas conforme a lo descrito en el Anexo "A".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, deberá entregar a "LA SECRETARÍA" una fianza divisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, el cual asciende a \$399,573.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), de conformidad con el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de servicios del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, quien es el encargado de la administración y verificación del mismo procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PROVEEDOR" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Suministrar los servicios de conformidad con las condiciones, especificaciones y características, señaladas en el Anexo "A" del presente contrato y en las Especificaciones Técnicas y de Calidad



contenidas en los numerales I "Condiciones Generales" y III "Especificaciones Técnicas y de Calidad de los Vales de Despensa Electrónicos" del Anexo Técnico del Contrato Marco para la prestación del servicio de Vales de Despensa, de fecha 2 de diciembre de 2014.

2. Proporcionar a "LA SECRETARÍA", la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera unívoca.
3. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO: Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Penal convencional:** Si "EL PROVEEDOR" no entrega los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" y/o no realiza la dispersión de recursos en los plazos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena del 2% (dos por ciento), calculada sobre el monto del valor de los vales no entregados, por cada día natural de atraso, desde el día del incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema escinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.
- b) **Penal convencional:** Si "EL PROVEEDOR" no repone los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo "A" del presente contrato, "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena del 2% (dos por ciento), calculada sobre el monto del valor de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas defectuosas, por cada día natural de atraso, desde el día del incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema escinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema escinco, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- c) **Deducción al pago:** Si "EL PROVEEDOR" entrega los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas objeto del presente contrato con características y especificaciones diferentes a las



señaladas en el Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el importe de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas que no cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Novena del presente contrato.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales y las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Novena del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Novena del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no presta el servicio, de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A".
- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.





- Si transfiere todo o en parte las obligaciones derivadas del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la conformidad por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no entrega la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Novena del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del mismo.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PROVEEDOR"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% del monto máximo total del contrato.
- Si los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas no cumplen con la cobertura establecida por **"EL PROVEEDOR"**.
- Si los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas no son aceptados en las tiendas relacionadas en el directorio que proporcionó a **"LA SECRETARÍA"**.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.



Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación.

Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindeando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"** contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el Anexo "A" del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.



Igualmente, "EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pedro Manuel Lichtle Fragoso, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o en su defecto quien lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectúe "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre lo establecido en la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente pedido, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato específico se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

PEDRO MANUEL LICITILE FRAGOSO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"

JESÚS ARIAS SANTIAGO
APODERADO LEGAL

HÉCTOR FAYÁ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY,
Y 34, FRACCIÓNES V Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

